

JAPAMI/COLABORACIÓN/33/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, **LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2035, se establece como objetivo del Gobierno de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, la estructura y apertura de redes viales que garanticen la agilidad y seguridad del tránsito en general para fomentar la creación de vialidades amplias con la capacidad necesaria de acuerdo al desarrollo de las condiciones viales así como la conexión a los servicios públicos; generando así la modernización de la ciudad, es por ello que se requiere ejecutar la obra pública denominada "**Obras Complementarias para el desfogue de los escurrimientos pluviales del 4º Cinturón Vial Séptima Etapa**" a fin de estar en posibilidad de realizar la citada obra, es necesario afectar diversos inmuebles e indemnizar a sus propietarios conforme prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Para la realización de dichas acciones, y una vez revisada la topografía y consideraciones más desfavorables, así como las adecuaciones necesarias para el encausamiento del gasto pluvial, es necesaria la ampliación de la obra de captación y la construcción de una obra de conducción pluvial, tipo canal a cielo abierto combinada con un embovedado. Dicha alternativa requiere la intervención física del camino y lotes existentes, ubicados sobre el cauce natural del escurrimiento pluvial, conforme al plano de afectaciones que se describe en el **Anexo I**.

DECLARACIONES:

1. Declara "**EL MUNICIPIO**" que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre otras, la facultad de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos, además de proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales.

1.3. El Presidente Municipal, acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de octubre del 2015.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con el objeto del presente convenio.

JAPAMI/COLABORACIÓN/33/2017

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N, sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. Declara "JAPAMI" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección, conducción del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos, todo lo anterior, en coordinación con las direcciones generales de ordenamiento territorial, de obras públicas y la de servicios públicos municipales de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones normativas municipales.

2.3. Mediante Acta de Sesión No. 01/2016 Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII y XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. **J. Salvador Pérez Godínez**, Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de Enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público Número 6, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

2.6. Que cuenta con los recursos suficientes para el objeto del presente convenio, bajo la partida presupuestal 5811 denominada «*Remanentes de ejercicios anteriores*» ejercicio fiscal 2017.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación para que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Obras Públicas y **"JAPAMI"** lleven a cabo la liberación del derecho de vía con motivo de la ejecución de las Obras Complementarias para el desfogue de los escurrimientos pluviales del 4º Cinturón Vial Séptima Etapa.

"EL MUNICIPIO" por conducto de **"JAPAMI"** negociará y liquidará al propietario de la casa habitación ubicada en Avenida de las Lomas número 31-A (treinta y uno guion letra "A"), edificada sobre el lote de terreno 23 (veintitrés) de la manzana letra "A" del fraccionamiento Lomas de Espaflita de este municipio de irapuato, guanajuato; que resultó afectado por la obra antes citada.

II. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al titular de la Dirección de Infraestructura Vial o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de **"JAPAMI"**, al titular de la Gerencia de Ingeniería y Diseño o bien la persona que este designe para que sea el encargado de dar seguimiento al objeto del presente Convenio.

III. DURACIÓN DEL CONVENIO

TERCERA.- Este convenio surtirá efectos a **partir de 03 de abril de 2017 y hasta la conclusión de la liberación del derecho de vía con motivo de la ejecución de las Obras Complementarias para el desfogue de los escurrimientos pluviales del 4º Cinturón Vial Séptima Etapa.**

IV. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CUARTA.- "Las Partes" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. La realización del objeto materia del presente convenio de colaboración, en los términos de la cláusula primera del mismo.
2. Por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**.
3. Por caso fortuito, fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a. El incumplimiento de cualquiera de **"Las Partes"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y,
 - b. Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

V. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

JAPAMI/COLABORACIÓN/33/2017

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, las partes lo ratifican y firman en dos tantos en original, para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 03 días del mes de abril de 2017. Fin de texto-----

POR "EL MUNICIPIO"


X **JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL




FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

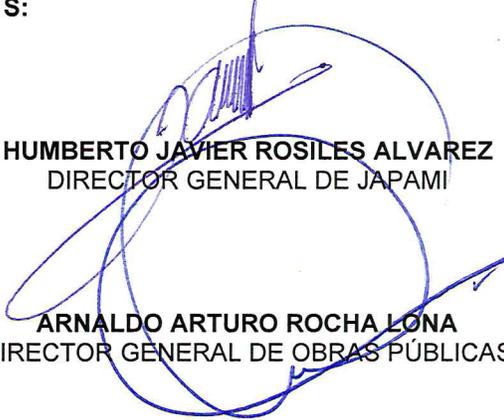

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

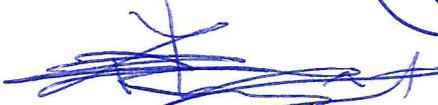
TESTIGOS:


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI


ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO DE JAPAMI


ARNALDO ARTURO ROCHA LONA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


RAZIEL YOCUPICIO CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Elaboro: Ma. del Carmen Barajas Zepeda.
Revisó: Esteban Jesús Banda Gallardo.
Validó: Humberto Javier Rosiles Álvarez.


**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

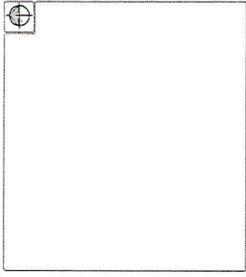
4/4

ANEXO I

ADMINISTRACION LOCAL



LOCALIZACION

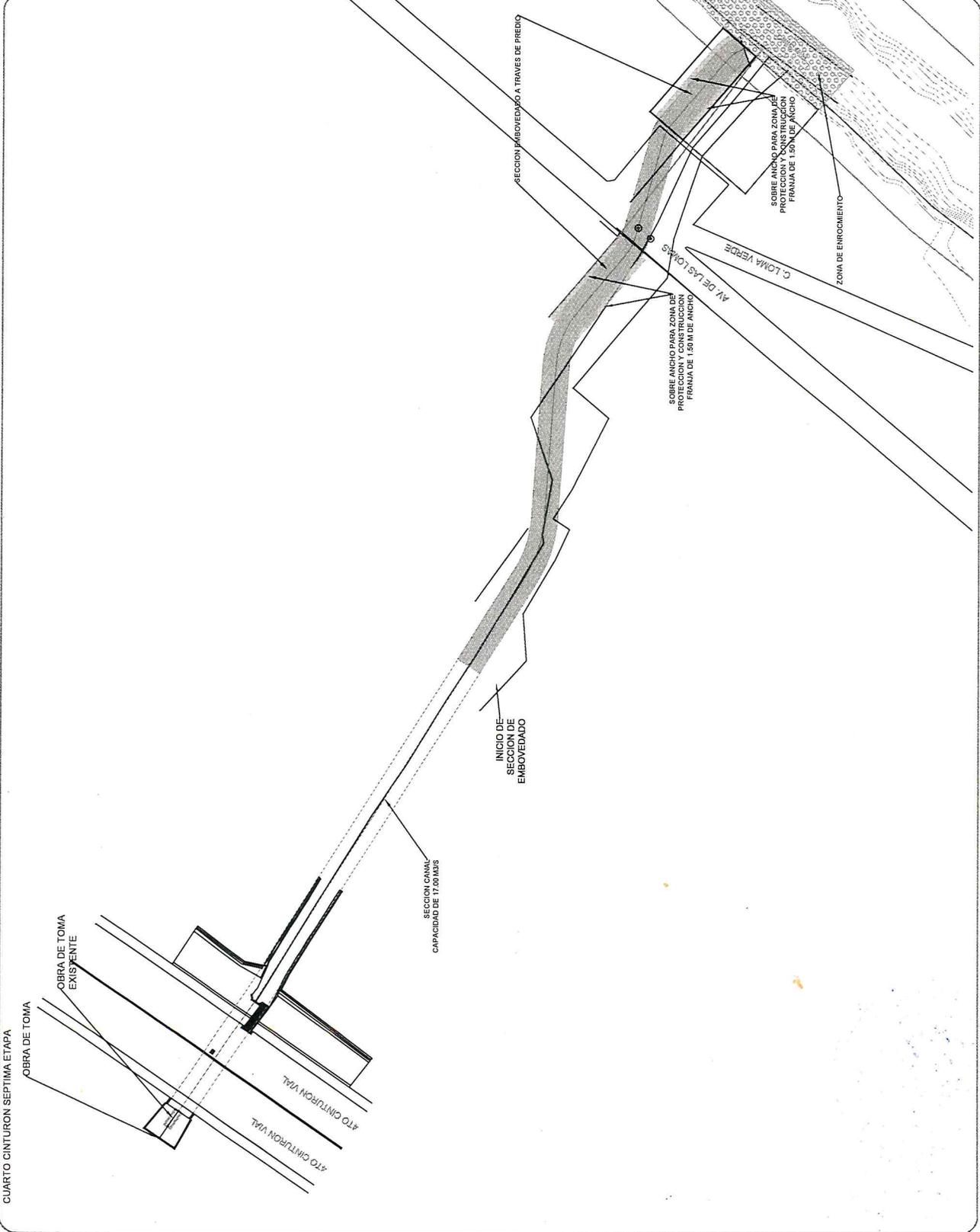


PERU
REGION APURIMAC
MUNICIPALIDAD DE RAPUATO
DIRECCION LOCAL DE OBRAS PUBLICAS



PROYECTO: OBRAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTON VIAL
ETAPA: CUARTO CANTON SEPTIMA ETAPA
FECHA: 2017

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink.



Handwritten signature and initials in blue ink.